

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPV/GNR/ppr

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA
ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR
LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO
DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN
CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA
CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO
MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA-N° 337

SANTIAGO, 25 MAR 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2020; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal; en el Oficio N° 795, de 2020, de la Dirección de Presupuesto; en el Decreto Afecto N° 58 de 2019, de Ministerio de Salud, que nombra a la persona que indica como Superintendente de Salud; en la Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República; las facultades que me confiere el artículo 109 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento que por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento será de tres años y que al vencimiento del plazo de vigencia se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019
337/2019	1 de julio de 2019	30 de junio de 2020

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

7° Que, el 20 de marzo de 2020 por Oficio N°795, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2020, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por las oficinas N°705 y N°706, en la suma de **U.F. 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGESE** la renta mensual a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **U.F. 33** por las oficinas 705 y 706 y de **U.F. 1,5** por la bodega N° 4.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANTES COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
 Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/GNR/PPR

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL
EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO
EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA
CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

360

SANTIAGO, 10 MAYO 2019

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019; el Oficio N° 0827/2019, de la Dirección de Presupuestos, que autoriza la renovación de los contratos de arriendo; la Resolución Tra 882/25 de 2019, de la Contraloría General de la República, que nombra al titular en el cargo de Jefe de Departamento de Administración y Finanzas; La Resolución Exenta N°39, de 2019, de la Superintendencia de Salud, que establece orden de Subrogancia, al Cargo de Superintendente de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento que por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11-09-2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018
301/2018	1 de julio de 2018	30 de junio de 2019

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

7° Que, el 26 de abril de 2019 por Oficio N°827, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2019, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020**.

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por las oficinas N°705 y N°706, en la suma de **U.F. 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGESE** la renta mensual a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **U.F. 33** por las oficinas 705 y 706 y de **U.F. 1,5** por la bodega N° 4.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


PATRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ
SUPERINTENDENTE DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPB

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL
EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO
EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA
CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

SANTIAGO, 11-05-2018

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Art. 14, de la Ley 20.128, sobre responsabilidad Fiscal, la Ley N° 21.053, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento que por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11-09-2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017
1074/2017	1 de julio de 2017	30 de junio de 2018

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al referido contrato de arrendamiento, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que la Superintendencia de Salud, requiere seguir contando con el inmueble para su funcionamiento en la Región de Los Lagos.

7° Que, el 08 de mayo de 2018 por Oficio N°797, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el primer semestre de 2018, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta superintendencia y la **Inmobiliaria Robles Del Castillo Ltda., Rut N° 96.641.040-K**, por las oficinas 705 y 706, del edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, ciudad de Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.**

2° **AUTORIZÁSE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por las oficinas N°705 y N°706, en la suma de **U.F. 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuara por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGESE** la renta mensual a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el total de **UF 34,5** correspondiente a **U.F. 33** por las oficinas 705 y 706 y de **U.F. 1,5** por la bodega N° 4.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"

DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PABLO SEPULVEDA OLMOS

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt



Reg. 210 HH
25/04/2018

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
OFICINA DE PARTES
09 MAY 2018
RECEPCION

Finanzas

ORD. N° **0797**

7908

ANT.: Ord. SS/N° 598 del 05.04.18,
Superintendencia de Salud.

MAT.: Renovar contrato de arriendo para
Agencias Regionales.

SANTIAGO, - 8 MAY 2018

DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS

A : SR. SUPERINTENDENTE DE SALUD

- Mediante oficio citado en Antecedente, se solicita autorización para renovar contratos de arrendamiento de inmuebles destinado al funcionamiento de las Agencias Regionales de las ciudades de Arica, Iquique, Temuco, Valdivia y Puerto Montt.
- Al respecto, comunico a Ud. que conforme a lo dispuesto en el artículo 14°, de la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, esta Dirección autoriza la renovación de arrendamiento solicitado, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:

Comuna	Dirección	Superficie Construida (m2)	Contrato de Arriendo			
			Valor Equiv. (UF/m2)	Canon mensual (UF)	Vigencia	Término del actual período
Arica	18 de Septiembre N°147	81,70	0,50	41,0	Anual	31.05.18
Iquique	Serrano N°145 Piso 2, of.202	120,00	0,37	44,0	5 años	30.06.18
Temuco	Antonio Varas N°979, oficinas 403 y bodega 17	81,00	0,23	18,3	Anual	30.06.18
Valdivia	Caupolicán N°364, oficinas 1 y 2	63,63	0,39	25,0	Anual	30.04.18
Puerto Montt	Concepción N°120, bodega 4	4,86	0,21	1,5	Anual	30.04.18
Puerto Montt	Concepción N°120, oficinas 705 y 706	111,98	0,26	33,0	Anual	30.06.18

- Finalmente, cabe señalar que la operación y los gastos asociados que demande la presente autorización, deberán ser financiados con cargo al presupuesto vigente año 2018, de la Superintendencia de Salud.

Saluda atentamente a Ud.,



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

- Distribución:
- Sr. Superintendente de Salud
 - Sector Inversiones
 - Sector Salud
 - Of. de Partes Dipres



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FPV/PPR
10

**APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y
AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO
LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL
EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO
EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA
CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1074
SANTIAGO, 14 JUN 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Ley N° 20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa en calidad de titular al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

2° Que, con fecha 28 de agosto de 2006, las partes suscriben un nuevo contrato de arrendamiento que por la bodega N° 4, del mismo inmueble, por un valor de 1,5 U.F., el que fue aprobado por la Resolución Exenta N°821 de 11-09-2006.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento del 10 de julio de 2003, que excluye del contrato el estacionamiento N°17, acto aprobado por la Resolución Exenta N°710 del 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, señala que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011

1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016
537/2016	1 de julio de 2016	30 de junio de 2017

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas.

7° Que, el 24 de febrero de 2017 por Oficio N°386, la Dirección de Presupuestos, autoriza a la Superintendencia de Salud, a continuar con los contratos de arriendo de inmuebles, cuyas fechas de renovación automática deben ser prorrogadas administrativamente durante el 1° semestre de 2017, por consiguiente, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018**.

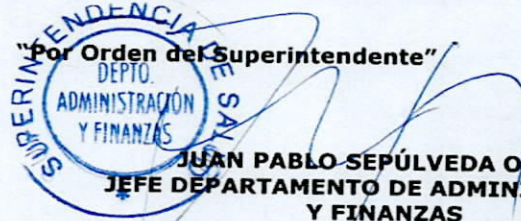
2° **AUTORIZASE** el pago de la renta mensual de arrendamiento, por las oficinas N°705 y N°706, en la suma de **U.F. 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° **PÁGESE** la renta mensual a la **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **U.F. 33** por las oficinas 705 y 706 y de **U.F. 1,5** por la bodega N° 4.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



 "Por Orden del Superintendente"
 DEPTO.
 ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS
JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

1-7-16 el 30-6-17



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

PPR
Pol

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 537

SANTIAGO, 22 ABR. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.882, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que designa a don Juan Pablo Sepúlveda Olmos como titular en el cargo de Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en la Superintendencia de Salud, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, de calle Antonio Varas esquina Concepción, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°821 de fecha 11 de septiembre de 2006, dejando consignado en la cláusula cuarta de dicho contrato que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento señalado en el considerando

primero de este documento, que excluye el estacionamiento N°17 y deja constancia que el canon de arriendo de 34,5 Unidades de Fomento, corresponde a las Oficinas N°s 705 y 706, y la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°710 del 26-05-10.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas N°705 y N°706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 y hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución. /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015
786/2015	1 de julio de 2015	30 de junio de 2016

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo período, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el período comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.**

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de **UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° GÍRENSE los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **UF 33** por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de **UF 1,5** por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 422 de fecha 29 de abril de 2014.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"Por Orden del Superintendente"



JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N°65, Piso 7, Pto. Montt

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 786

SANTIAGO, 11 JUN. 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.798, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Oficio N°1036 de 1 de julio de 2015 de la Dirección de Presupuestos que autoriza renovación, la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 22, de 26 de marzo de 2015 que prorroga la designación del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, de calle Antonio Varas esquina Concepción, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°821 de fecha 11 de septiembre de 2006, dejando consignado en la cláusula cuarta de dicho contrato que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

3° Que, con fecha 29 de abril de 2010, se suscribe una modificación al contrato de arrendamiento señalado en el considerando primero de este documento, que excluye el estacionamiento N°17 y deja constancia que el canon de arriendo de 34,5 Unidades de Fomento, corresponde a las Oficinas N°s 705 y 706, y la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°710 del 26-05-10.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas N°705 y N°706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 y hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014
711/2014	1 de julio de 2014	30 de junio de 2015

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo **1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.**

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de **UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

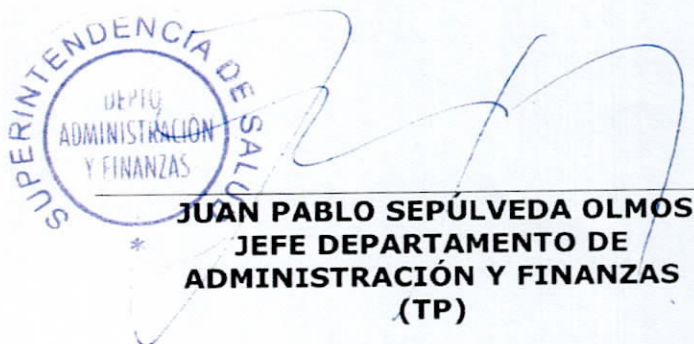
3° GÍRENSE los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **UF 33** por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de **UF 1,5** por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 422 de fecha 29 de abril de 2014.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución:

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"


JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N° 65, Piso 7
Puerto Montt.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FV/scr

1-7-14
30-6-15

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y AUTORIZA PAGO DE RENTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 711

SANTIAGO, 27 JUN. 2014

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.713, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 33 de 17 de marzo de 2014, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas en calidad de suplente, en forma provisional y transitoria.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó el contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta de la mencionada convención, la renta mensual del arrendamiento fue fijada en 35,5 Unidades de Fomento.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción dejando consignado en la cláusula cuarta que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, del citado edificio, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, por instrumento de fecha 29 de abril de 2010, entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Salud, convinieron en eliminar expresamente del contrato individualizado en el considerando primero el estacionamiento N° 17 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, dejando establecido que el canon de arrendamiento de 34,5 Unidades de Fomento corresponde a las oficinas N° 705 y 706, y la bodega N° 4 ubicada en el piso 3 del Edificio Doña Encarnación.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 710 de 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución /Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013
568/2013	1 de julio de 2013	30 de junio de 2014

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento, por lo que, cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003 entre esta Superintendencia e **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K**, por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

2° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de **UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento)**, en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° GÍRENSE los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el **total de UF 34,5** correspondiente a **UF 33** por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de **UF 1,5** por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 422 de fecha 29 de abril de 2014.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución: 09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNO TRANSPARENTE.CL



JUAN PABLO SEPULVEDA OLMOS
JEFE DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(TP)

DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N° 65, Piso 7
Puerto Montt.



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad
FPY/FA/LID/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° 568

SANTIAGO, 24 ABR. 2013

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. (actualmente Inmobiliaria Robles del Castillo Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta de la mencionada convención, la renta mensual del arrendamiento fue fijada en 35,5 Unidades de Fomento.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, dejando consignado en la cláusula cuarta que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, del citado edificio, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, por instrumento de fecha 29 de abril de 2010, entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Salud, convinieron en eliminar expresamente del contrato individualizado en el considerando primero el estacionamiento N° 17 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, dejando establecido que el canon de arrendamiento de 34,5 Unidades de Fomento corresponde a las oficinas N° 705 y 706, y la bodega N° 4 ubicada en el piso 3 del Edificio Doña Encarnación.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 710 de 26 de mayo de 2010.

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012
805/2012	1 de julio de 2012	30 de junio de 2013

6° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Lagos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** y esta Superintendencia por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, por el periodo 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

2° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

3° GÍRENSE los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K por el total de UF 34,5** correspondiente a UF 33 por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de UF 1,5 por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 561 de fecha 23 de abril de 2013.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



MARIA DEL PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes
- Señores:
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N° 65, piso 7
Puerto Montt



Subdelegación de Finanzas y Contabilidad
EF/FS/LAD/

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° 805

SANTIAGO, 15 MAYO 2012

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta de la mencionada convención, la renta mensual del arrendamiento fue fijada en 35,5 Unidades de Fomento.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, dejando consignado en la cláusula cuarta que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, del citado edificio, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N° 821 de 11 de septiembre de 2006.

3° Que, por Instrumento de fecha 29 de abril de 2010, entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Salud, convinieron en eliminar expresamente del contrato individualizado en el considerando primero el estacionamiento N° 17 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, dejando establecido que el canon de arrendamiento de 34,5 Unidades de Fomento corresponde a las oficinas N° 705 y 706, y la bodega N° 4 ubicada en el piso 3 del Edificio Doña Encarnación.

El instrumento precedentemente individualizado fue aprobado por Resolución Exenta N° 710 de 26 de mayo de 2010.

1 - 4 - 12
 30-6-13

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010
710/2010	1 de julio de 2010	30 de junio de 2011
1022/2011	1 de julio de 2011	30 de junio de 2012

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya individualizadas para funcionamiento de su Agencia Región de Los Lagos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** y esta Superintendencia por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. La vigencia de la prórroga automática del contrato aludido comienza a regir el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° **GÍRENSE** los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el total de **UF 34,5** correspondiente a UF 33 por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de UF 1,5 por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 770 de fecha 8 de mayo de 2012.

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GUBERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Los Lagos
- Oficina de Partes



Subjeto de Finanzas y Contabilidad

~~FIN/RS/DO/~~

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706, DEL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN SITUADO EN CALLE ANTONIO VARAS ESQUINA CONCEPCIÓN, CIUDAD DE PUERTO MONTT.

EXENTA N° 1022

SANTIAGO, 30 JUN. 2011

VISTO: lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud y la Resolución N° 58 del 11 de agosto de 2008, que me designa como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705, 706 y el estacionamiento N° 17, todos del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 10 de julio de 2003, ante Claudia Brahm Bahamonde, Abogado, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don Hernán Tike Carrasco. De acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta de la mencionada convención, la renta mensual del arrendamiento fue fijada en 35,5 Unidades de Fomento.

2° Que, posteriormente con fecha 28 de agosto de 2006, Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y esta Superintendencia procedieron a celebrar un contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, dejando consignado en la cláusula cuarta que la renta mensual del arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de Fomento, que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las oficinas N° 705 y 706, del citado edificio, suscrito con fecha 10 de julio de 2003.

3° Que, por instrumento de fecha 29 de abril de 2010, entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. y la Superintendencia de Salud, convinieron en eliminar expresamente del contrato individualizado en el considerando primero el estacionamiento N° 17 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, dejando establecido que el canon de arrendamiento de 34,5 Unidades de Fomento corresponde a las oficinas N° 705 y 706, y la bodega N° 4 ubicada en el piso 3 del Edificio Doña Encarnación.

A-7-11
30-6-12

4° Que, la cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, señala que el plazo de arrendamiento de las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, será desde el 1° de julio de 2003 hasta el 30 de junio de 2006, prorrogándose el plazo tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra con, a lo menos, 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento inicial o de la prórroga en vigencia.

5° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución / Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
626/2007	1 de julio de 2007	30 de junio de 2008
942/2008	1 de julio de 2008	30 de junio de 2009
712/2009	1 de julio de 2009	30 de junio de 2010

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre Inmobiliaria Robles del Castillo y esta Superintendencia, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con las oficinas ya Individualizadas para funcionamiento de su Agencia X Región de Los Lagos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 10 de julio de 2003, entre **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** y esta Superintendencia por las oficinas N° 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. La vigencia de la prórroga automática del contrato antes aludido comienza a regir el 1 de julio de 2011 hasta el 30 de junio de 2012.

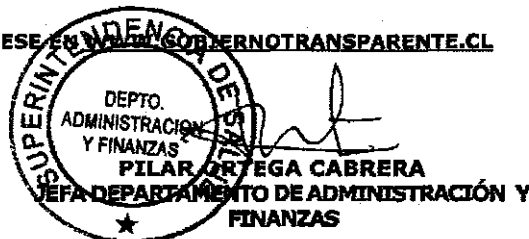
3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a las oficinas N° 705 y 706 del inmueble ya referido, es la cantidad de UF 33 (treinta y tres Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° **GÍRENSE** los pagos mensuales de renta a nombre de **Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., RUT N° 96.641.040-K** por el total de UF 34,5 correspondiente a UF 33 por el arrendamiento de las oficinas 705 y 706 y de UF 1,5 por concepto de arrendamiento de la bodega N° 4, todos del inmueble ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción de la ciudad de Puerto Montt. Déjase establecido que la autorización del pago mensual del arrendamiento de la señalada bodega fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 657 de fecha 2 de mayo de 2011.

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOB.CL](http://www.gob.cl/gobierno transparente) GOBIERNO TRANSPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia X Región de Los Lagos
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE Superintendencia de Salud

Subdelegado de Finanzas y Contabilidad

REV/RIS/LAD//
[Handwritten signatures]

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL
CASTILLO LTDA. Y LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD.**

EXENTA N° 710

SANTIAGO, 26 MAYO 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 24 de junio de 2003, se aprobó contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., y la Superintendencia de Isapres (antecesora legal de esta Superintendencia de Salud) por las oficinas 705 y 706 del Edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt y del estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado.

2° Que, mediante Resolución N° 821 de 11 de septiembre de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento por la bodega N° 4, ubicada en el piso 3°, del Edificio doña Encarnación situado en calle Antonio Varas esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha 28 de agosto de 2006, entre la Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.

3° Que, con fecha 29 de abril del año 2010, entre esta Superintendencia de Salud y la Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., procedieron a efectuar una modificación de los contratos consignados en el N° 1 y N° 2 anteriores, en el sentido de eliminar del contrato el estacionamiento N° 17, y refundir en un sólo contrato tanto las oficinas 705 y 706 como la bodega N° 4, dejando además establecido el canon total de arrendamiento de los mencionados inmuebles asciende a UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento).

4° Que, la modificación del contrato señalada en el N° 3 anterior, comenzó a regir a contar del 1 de marzo de 2010, por lo que teniendo presente las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la modificación de contrato de arrendamiento entre Inmobiliaria Robles del Catillo Ltda., y la Superintendencia de Salud, suscrita el 29 de abril del año 2010, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

30-6-11

En Puerto Montt, República de Chile, a veintinueve de abril del año dos mil diez ante mí, Carmen Raquel Ojeda Cáceres, abogado, Notario Público, titular de la Cuarta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Urmeneta número quinientos cuarenta y dos comparece Don FRANCISCO JOSÉ GARRIDO TRONCOSO, chileno, Abogado, casado, cédula de Identidad nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y seis guión K, en representación según se acreditará más adelante, de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, creada en virtud del artículo 106° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut número sesenta millones ochocientos diecinueve mil guión siete, ambos con domicilio en Alameda N° 1449, Torre N° 2, Local N° 12, de la ciudad de Santiago, en adelante la "arrendataria" por una parte y por la otra don EUGENIO PABLO GALILEA FERNÁNDEZ, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de Identidad número 6.410.500-0, en representación, según se acreditará, de Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., Rol Único Tributario número 96.641.040-k, ambos domiciliados en Pedro Montt N° 65, Piso 7°, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "arrendadora". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha 10 de Julio de 2003, otorgada ante la Notaria Pública de Puerto Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, las oficinas números 705 y 706, del edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuyo dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1999, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y el estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. La propiedad arrendada está destinada al funcionamiento de la Agencia Regional Los Lagos, de la Superintendencia de Isapres, actualmente Superintendencia de Salud.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha 28 de agosto de 2006, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluiría la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los contratos antes referidos, en el sentido de excluir de sus estipulaciones expresamente el estacionamiento N° 17, ubicado en el Edificio Doña Encarnación.

CUARTO: Se deja constancia que el canon del arrendamiento es de 34,5 Unidades de Fomento, que corresponde a las Oficinas N°s 705 y 706, y a la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación.

QUINTO: El presente contrato comienza su vigencia el día 1 de marzo de 2010.

SEXTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de los contratos de arrendamiento singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Todos los gastos notariales que genere el presente contrato, así como los gastos de inscripción del mismo, serán de cargo del arrendatario.

NOVENO: La personería de D. Francisco Garrido Troncoso, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución de nombramiento N° 11, de fecha 2 de

abril de 2001, y en la Resolución Exenta N°460, de fecha 31 de marzo de 2010, en que se le faculta para comparecer a la firma del presente contrato.

DÉCIMO: La personería de Don Eugenio Pablo Galilea Fernández para representar a Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda. consta en escritura pública otorgada con fecha 11 de julio de 2008, ante el Notario de Puerto Montt D. Edward Langlois Danks. Minuta redactada por el abogado don Francisco Garrido Troncoso. En Comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de Instrumentos público a mi cargo con esta fecha. Doy Fe.-

2° La vigencia de la modificación del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de marzo de 2010.

3° **SE HACE** presente que los contratos primitivos estipulan que el plazo de arrendamiento se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra.

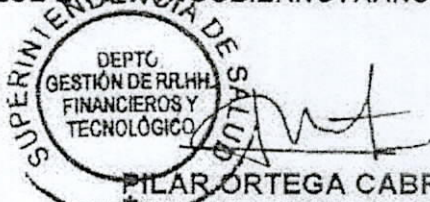
Por tanto, se entiende que ambos contratos, ya individualizados se encuentran tácitamente renovados al 30 de abril de 2011 (bodega) y al 30 de junio de 2011 (oficinas).

4° **DÉJASE** establecido que el canon del arrendamiento es de UF 34,5 (treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento) que se desglosa en oficinas N°s 705 y 706 la suma de UF 33, y a la bodega N° 4, ubicada en el piso 3, de calle Concepción 120, Puerto Montt la suma de UF1,5

5° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL


PILAR ORTEGA CABRERA
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y
TECNOLÓGICOS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Agencia X Región de Los Lagos
- Oficina de Partes (con 2 copias originales de la modificación de contrato)
- Señor Eugenio Galilea Fernández
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Pedro Montt N° 65
Piso 7
Puerto Montt

numero sesenta y cinco, Piso Séptimo, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "arrendadora". Los comparecientes, mayores de edad, acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha diez de julio de dos mil tres, otorgada ante la Notaria Pública de Puerto Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, las oficinas números setecientos cinco y setecientos seis, del edificio Doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuyo dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año mil novecientos noventa y nueve, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno, y el estacionamiento numero diecisiete, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado. La propiedad arrendada está destinada al funcionamiento de la Agencia Regional Los Lagos, de la Superintendencia de Isapres, actualmente Superintendencia de Salud.

SEGUNDO: Por instrumento de fecha veintiocho de agosto de dos mil seis, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluiría la Bodega número cuatro, ubicada en el Piso tres del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar los contratos antes referidos, en el sentido de excluir de sus estipulaciones expresamente el estacionamiento numero diecisiete, ubicado en el Edificio Doña Encarnación.

CUARTO: Se deja constancia que el canon del arrendamiento es de treinta y cuatro coma cinco Unidades de Fomento, que corresponde a las Oficinas números setecientos cinco y setecientos seis, y a la Bodega número cuatro, ubicada en el Piso tres del Edificio Doña Encarnación.

QUINTO: El presente contrato comienza su

Carmen Ojeda
Notaría

Carmen Raquel Ojeda Cáceres
Notario Público

Urmeneta 542
Fono: 65 - 434341 Fax: 65 - 434356
escrituras@notariaojeda.cl
Puerto Montt



vigencia el día uno de marzo de dos mil diez. **SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones de los contratos de arrendamiento singularizados en las cláusulas primera y segunda de este instrumento. **SÉPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **OCTAVO:** Todos los gastos notariales que genere el presente contrato, así como los gastos de inscripción del mismo, serán de cargo del arrendatario. **NOVENO:** La personería de Francisco Garrido Troncoso, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en la Resolución de nombramiento número once, de fecha dos de abril de dos mil uno, y en la Resolución Exenta número cuatrocientos sesenta, de fecha treinta y uno de Marzo de dos mil diez, en que se le faculta para comparecer a la firma del presente contrato. **DÉCIMO:** La personería de Don Eugenio Pablo Galilea Fernández para representar a Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda., consta en escritura pública otorgada con fecha once de julio de dos mil ocho, ante el Notario de Puerto Montt Edward Langlois Danks. **Minuta redactada por el abogado don Francisco Garrido Troncoso.** En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. **DOY FE.- Da.-**

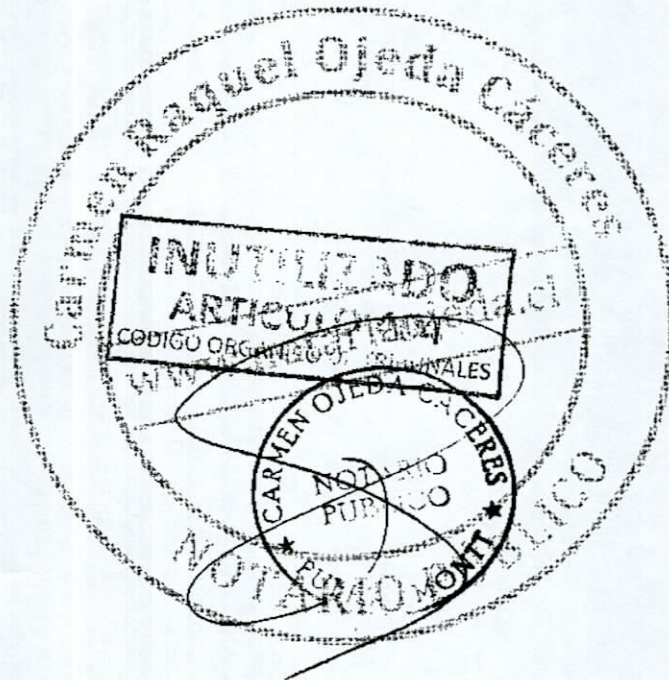
RENE RIFFO
N° BOLETA 241378
REPERTORIO 1071
VIVIANA SEGURA
NOTARIA OJEDA

Francisco Garrido Troncoso
Francisco Garrido Troncoso
Superintendencia de Salud
Run N° 9 869 076 - K

Eugenio Pablo Galilea Fernández
Eugenio Pablo Galilea Fernández
Inmobiliaria Robles del Castillo Ltda.
Run N° 6.470.500 - 0

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGAN LOS COPIAS





Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FEV/FIS/LAD/

TOMA CONOCIMIENTO DE NUEVA RENTA DE ARRENDAMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LAS OFICINAS 705 Y 706 Y DEJA ESTABLECIDO LA RENTA DE LA BODEGA N° 4 UBICADA EN CALLE CONCEPCIÓN N° 120, PUERTO MONTT.

EXENTA N°

590

SANTIAGO, 29 ABR. 2010

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, por escritura pública de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la Notaria Pública de Puerto Montt, Claudia Brahm Bahamonde, Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, las oficinas números 705 y 706, del edificio doña Encarnación ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, cuyo dominio corre inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, del año 1999, número dos mil ciento sesenta, fojas dos mil cincuenta y uno y el estacionamiento N° 17, del Edificio Doña Encarnación, ya individualizado.

2° Que, por instrumento de fecha 28 de agosto de 2006, las partes estipularon que el contrato de arrendamiento ya descrito, incluiría la Bodega N° 4, ubicada en el Piso 3° del Edificio Doña Encarnación, situado en calle Antonio Varas esquina con calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt. Las partes acordaron que la mencionada Bodega sería destinada exclusivamente al archivo de la documentación emanada de la Agencia Regional, no pudiendo la arrendataria emplearla para otros fines.

3° Que, a contar del 1 de marzo de 2010, los contratantes acordaron eliminar del contrato de arrendamiento el mencionado estacionamiento N° 17, por lo tanto la renta de arrendamiento se ve disminuida de UF 35,5 a UF 33 por las oficinas 705 Y 706 de calle Concepción N° 120, Puerto Montt, (excluido el estacionamiento) más UF 1.5 correspondiente a la bodega N° 4 ubicada en el mencionado inmueble.

5° Que, en mérito de las consideraciones anteriores, dicto la siguiente:

MEMORIA
SUSCIPION
N° 10
2010

RESOLUCIÓN:

1° **TÓMASE** conocimiento que a contar del 1 de marzo de 2010, la renta de arrendamiento de las oficinas 705 y 706 del inmueble de calle Concepción N° 120, Puerto Montt, queda con un canon de arrendamiento mensual de UF 33.- (treinta y tres Unidades de Fomento) y la bodega N° 4 del citado inmueble permanece con una renta de arrendamiento de UF 1,5.- (uno coma cinco Unidades de Fomento).

2° **ELABÓRESE** la respectiva modificación de contrato entre Inmobiliaria Robles de Castillo S.A., RUT N° 96.641.040-K y esta Superintendencia de Salud, dejando consignadas las rentas de arrendamiento señaladas en el N°1 anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad.
- Unidad de Adquisiciones.
- Agencia X Región de Los Lagos.
- Oficina de Partes.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 460

SANTIAGO 31 MAR 2010

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°118, de 2006, del Ministerio de Salud y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud,

CONSIDERANDO:

Que por escritura pública de fecha 10 de julio de 2003, otorgada ante la Notario Público de Puerto Montt, Sra. Claudia Brahm Bahamonde, la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. dio en arrendamiento a la Superintendencia de Salud, las oficinas N°s 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación, ubicado en calle Antonio Varas esquina calle Concepción, de la ciudad de Puerto Montt y el estacionamiento N° 17, del mismo edificio.

Que con fecha 28 de agosto de 2006, las partes estipularon que el mencionado contrato de arrendamiento incluiría la Bodega N°4, ubicada en el Piso 3° del ya mencionado Edificio Doña Encarnación.

Que se hace necesario modificar los instrumentos antes mencionados, en el sentido de dejar constancia que se excluye expresamente de sus estipulaciones el estacionamiento N° 17, ya individualizado.

Que con tal motivo, se procedió a modificar los contratos de arrendamiento vigentes, con el objeto de dejar constancia de la exclusión del inmueble ya descrito.

Que es preciso que el Agente Regional de la Región de Los Lagos, con asiento en Puerto Montt, comparezca en la suscripción del contrato individualizado, debido a que a esta Superioridad, por razones institucionales, no le es posible concurrir a dicha celebración.


Que lo anterior se logra con la delegación de facultades conferidas por la ley a esta Autoridad, dicto la siguiente,

Handwritten notes:
Escripción
Modificación
Contrato
31 - 3
Lagos
A
Módulo 17
Escripción

RESOLUCIÓN:

- 1.- **DELÉGASE** en D. Francisco Garrido Troncoso, Abogado, Rut N°9.869.076-k, grado 6° de la Escala de Organismos Fiscalizadores, Agente Regional de la Región de Los Lagos, dependiente de esta Superintendencia, la facultad de suscribir el contrato de modificación de arrendamiento que recae sobre el inmueble en que funcionan las dependencias regionales de esta Institución.
- 2.- La facultad que por esta Resolución se delega, sólo podrá ser ejercida respecto de la suscripción de la convención descrita, conjuntamente con todos los actos que ella conlleva, entre ellos, la inscripción del contrato en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt.
- 3.- La presente Resolución comenzará a regir desde la fecha de su dictación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


DR. MANUEL INOSTROZA PALMA
Superintendente de Salud

MIS

MIS

DISTRIBUCIÓN

- Agente Regional Los Lagos
- Depto. Adm. RR.HH. Financieros y Tecnológicos
- Fiscalía
- Oficina de Partes
deleg. Garrido Troncoso

Subdpto. de Recursos y Contabilidad

EPV/TIS/1001

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE
OFICINAS N°s. 705 Y 706 Y DE LA
BODEGA N° 4, TODAS UBICADAS EN EL
INMUEBLE DE CALLE CONCEPCIÓN N°
120, PUERTO MONTT, ENTRE
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

EXENTA N° 712

SANTIAGO, 08 MAYO 2009

VISTO: Lo dispuesto en la
Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la
República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de
2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta
institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta
N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y
organización interna de la Superintendencia de Salud, y la
Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del
Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y
Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta
N° 507 de 24 de junio de 2003 se aprobó el contrato de arrendamiento
de las oficinas N°s. 705 y 706, del Edificio Doña Encarnación
ubicado en calle Concepción N°120, comuna y ciudad de Puerto Montt,
que incluye el estacionamiento número diecisiete, del Edificio Doña
Encarnación, ya individualizado, suscrito entre Inmobiliaria Robles
del Castillo S.A. y la Superintendencia de Isapres, antecesora legal
de esta Institución. El plazo de arrendamiento se fijó desde el día
01.07.2003 hasta el día 30.06.2006; estipulándose que este plazo se
prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos
de un año cada uno. La renta mensual de arrendamiento es de UF 35,5
(treinta y cinco coma cinco unidades de fomento) pagaderas por
periodos anticipados.

2° Que, por Resolución Exenta N°
626 de 27/06/2007, se dispuso la renovación automática del contrato
de arrendamiento detallado en el considerando anterior, por el
periodo 01/07/2007 al 30.06.2008.

3° Que, mediante Resolución Exenta
N° 821 de 11 de septiembre de 2006 se aprobó el contrato de
arrendamiento de la propiedad raíz (Bodega) N° 4, ubicada en el piso
3° del Edificio Doña Encarnación situado en calle Antonio Varas
Esquina Concepción, de la ciudad de Puerto Montt, suscrito con fecha
28 de agosto de 2006 entre Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y
esta Superintendencia de Salud, dejándose establecido que el
arrendamiento comenzó a regir el 1 de mayo de 2006 y durará hasta el
30 de abril de 2007, y a partir del término de este plazo fijo, el
contrato será renovable por periodos iguales o sucesivos de un año
cada uno. La renta mensual de arrendamiento es de UF 1,5 (uno coma
cinco unidades de fomento) pagaderas por periodos anticipados.

1-7-09
30-6-10

4° Que, por Resolución Exenta N° 628 de 28/06/2007, Se procedió a renovar en forma automática el contrato de arrendamiento del inmueble (bodega) detallada en el considerando N° 3 precedente.

5° Que el contrato individualizado en la cláusula tercera de la presente Resolución, señala que: "la renta mensual de arrendamiento será la suma de 1,5 unidades de fomento que el arrendatario deberá pagar conjuntamente con la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de las Oficinas N°s. 705 y 706, del ya citado edificio, suscrito entre las partes con fecha 10 de julio de 2003, ante el Notario Público de Puerto Montt Don Hernán Tike Carrasco."

6° Que, en atención a que la renta de arrendamiento tanto de las oficinas 705 y 706 como de la bodega N° 4, todas ubicadas en Concepción N° 120, Puerto Montt, se giran y pagan en forma conjunta esta Institución refundió las autorizaciones de renovación automática de los contrato en la dictación de sólo un documento aprobatorio, que fue la Resolución Exenta N° 942/2008, por el periodo comprendido entre el 01.07.2008 hasta el 30.06.2009 y el 01.05.2008 y 30.04.2009, respectivamente.

7° Que, en mérito de las consideraciones anteriores, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la renovación automática de los contratos de de arrendamiento de las oficinas 705, 706 que incluye el estacionamiento N° 17 y de la bodega N° 4, todos del inmueble de Concepción N° 120, "Edificio Doña Encarnación", Puerto Montt, celebrados entre **Inmobiliaria Robles del Castillo S.A.**, RUT N°96.641.040-K, y esta Superintendencia los cuales forman parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de las renovaciones automáticas comenzará a regir:

- Bodega N° 4 desde el 01.05.2009 hasta el 30.04.2010
- Oficinas 705 y 706 desde 01.07.2009 al 30.06.2010.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento por los inmuebles a que se refiere el N° 1 de la parte Resolutiva del presente documento, será la cantidad mensual de UF 37.- (treinta y siete Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución
09-002

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes

MIS/OPV/LAD/cdp
M

APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA CONTRATO DE
ARRIENDO DE LAS OFICINAS N°705, 706 Y
BODEGA, UBICADAS EN EL EDIFICIO DOÑA
ENCARNACIÓN, CONCEPCION N°120, PUERTO
MONTT A INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO
S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 942

SANTIAGO, 12 JUN. 2008

VISTOS: lo dispuesto en la Ley
N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y
Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 520, de 1996,
de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°
1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la
Resolución Afecta N° 40 de 5 de mayo de 2008, que designa al Jefe del
Departamento de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta
N°507/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del
edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre
esta Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y prorrogado
mediante Resolución Exenta N°626/2007 con vigencia al 30.06.2008.

2° Que, mediante Resolución Exenta
N°821/2006 se aprobó el contrato de arrendamiento de una bodega del edificio Doña
Encarnación, ubicada en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre esta
Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A. y prorrogado mediante
Resolución Exenta N°628/2007 con vigencia al 30.04.2008.

3° Que, en ambos contratos la cláusula
tercera de los contrato individualizado en los considerandos anteriores estipulan
que "Tercero: ...el plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos
iguales y sucesivos de un año cada uno, ..."

4° Que, de lo anterior se desprende la
necesidad administrativa de establecer la renovación automática de los contrato,
por el periodo de un año, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBASE la renovación de los:

- Contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt, por la suma mensual de UF 35,5.- (treinta y cinco coma cinco unidades de fomento por el periodo comprendido entre 01.07.2008 al 30.06.2009.
- Contrato de arrendamiento de una bodega del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt, por la suma mensual de UF 1,5.- (una coma cinco unidades de fomento) por el periodo comprendido entre el 01.05.2008 hasta el 30.04.2009,

Ambos contratos suscritos entre la
Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., Rut N°
96.641.040-K, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Pto. Montt

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



FRANCISCO OSORION MENESES
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes



SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Depto. Administración, Finanzas y TIC

RO
19.866/2003
FEV/14D/MIS/cdp
Mg

01/7/2007
30/6/2008

APRUEBA RENOVACION AUTOMÁTICA CONTRATO DE
ARRIENDO DE LAS OFICINAS N°705 Y 706
UBICADAS EN EL EDIFICIO DOÑA ENCARNACIÓN,
CONCEPCION N°120, PUERTO MONIT A
INMOBILIARIA ROBLES DEL CASTILLO S.A.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

626

SANTIAGO, 27 JUN. 2007

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.886/2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución SS/N° 94 del 14.07.2006, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, de esta Superintendencia.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N°507/2003 se aprobó el contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt; entre esta Superintendencia y la Inmobiliaria Robles del Castillo S.A.

2° Que la cláusula tercera del contrato individualizado en el considerando anterior estipula que "Tercero: El plazo de arrendamiento será desde el día primero de julio del año dos mil tres hasta el día treinta de junio del año dos mil seis. Este plazo se prorrogará tácita y automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, ..."

3° Que, de lo anterior se desprende la necesidad administrativa de establecer la renovación automática del contrato, que comenzará a regir del 01.07.2007 por el periodo de un año, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUEBASE la renovación del contrato de arrendamiento de las oficinas N°705 y 706 del edificio Doña Encarnación, ubicadas en calle Concepción N°120, Puerto Montt, por el periodo comprendido entre el 01.07.2007 hasta el 30.06.2008, entre la Superintendencia de Salud e Inmobiliaria Robles del Castillo S.A., Rut N° 96.641.040-K, de acuerdo a la cláusula tercera de la mencionada convención.

2° IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta Institución.

09-002

Cc: Agencia Zonal Pto. Montt

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"



FRANCISCO VALDEBENITO VALLEJOS
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Partes